

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
 Revisión: 1 Clasificación: 1
 Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
 Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
 Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
 Hoja: 1 de 30

SECCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SISTEMAS

SASSPA:	Procedimientos de operación y prácticas seguras (SASP)
ISO 9001:	4.2.3
ISO 14001:	4.4.5
Código ISM:	No aplica
Código PBIP:	No aplica

NIVEL DE RIESGO	Nivel de Riesgo
	Alto 
	Medio 
	Bajo 

SECCIÓN DE FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

Elaboró:

Lic. Francisco Antonio Nieto Izquierdo
 Coordinador Especialista
 Gerencia de Logística de Entregas

Ing. Miguel Angel López
 Coordinador Especialista
 Gerencia de Logística de Entregas

Ing. Francisco Saúl Hernández Leyva
 Coordinador Especialista
 Gerencia de Logística de Entregas

Lic. Agustín Torres Guzmán
 Superintendente de Abastecimiento a Clientes
 Gerencia de Administración de Guarda y Manejo



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 2 de 30

Revisó

Lic. Rafael Ernesto García Puente

S.A. de la Gerencia de Logística de Entregas
Pemex Logística

Ing. Raúl Gerardo Ponce Chávez

Gerente de Administración de Guarda y Manejo
Pemex Logística

Autorizó:

Ing. Adrián Brígido Moral Piñeyro

Subdirector de Almacenamiento y Despacho
Pemex Logística



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
 Revisión: 1 Clasificación: 1
 Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
 Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
 Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
 Hoja: 3 de 30

SECCIÓN DE CAMBIOS

Hoja No.	Rev. No.	Descripción	Iniciales	Fecha	Firma
			Revisó	Fecha	Aprobó
	1	Se actualiza este procedimiento operativo con motivo de las disposiciones emitidas por la Comisión Reguladora de Energía debido a la aplicación de la Reforma Energética.	REGP	01/01/17	ABMP



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Agosto 2016
Próxima Revisión: 01 Agosto 2020
Hoja: 4 de 30

ÍNDICE

1. **OBJETIVO**
2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**
3. **REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RESGUARDO**
4. **MARCO NORMATIVO**
5. **DEFINICIONES**
6. **MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**
7. **DESARROLLO**
8. **DIAGRAMA DE FLUJO**
9. **RESPONSABILIDADES**
10. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**
11. **REGISTRO**
12. **ANEXOS Y FORMATOS**



PEMEX
LOGÍSTICA

Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 5 de 30

1. OBJETIVO

Establecer las actividades para el control de las altas, bajas y cambios de los Autotanques/Semirremolques o porteadores para la entrega de productos destilados (gasolinas, diesel, turbosina y gasóleo), desde las TAD's a los adquirentes, clientes de gobierno e interorganismos.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

- 2.1. Este procedimiento tiene como propósito establecer en forma precisa las características y requisitos para el control de las altas, bajas y cambios de los autotanques/semirremolques o porteadores para la entrega de productos destilados (gasolinas, diesel, turbosina y gasóleo) desde las TAD's a los Adquirentes, Clientes de Gobierno e Interorganismos.
- 2.2. Abarca desde la solicitud de alta por parte de los Adquirentes, Clientes de Gobierno e Interorganismos, el control permanente del registro de los Autotanques/Semirremolques, así como su cambio y baja.
- 2.3. Es de aplicación general y observancia obligatoria en las unidades administrativas que participan en el presente procedimiento adscritas a la Subdirección de Almacenamiento y Despacho de Pemex Logística.
- 2.4. Es responsabilidad del Usuario hacer del conocimiento de los Adquirentes el contenido del presente Procedimiento.

3. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RESGUARDO

El presente procedimiento entrará en vigor una vez que sea registrado y difundido en el Sistema Normateca Institucional.

- 3.1. **De ejecución.** El personal usuario del documento es responsable de su actualización y enviará a la Gerencia de Control de Gestión, para revisión y análisis de procedencia de las propuestas en conjunto con las áreas involucradas.
- 3.2. **De revisión de documentos.** Este documento será revisado en un lapso de 4 años a partir de su aprobación o antes si se requiere, debido a cambios en la normatividad, implantación de un nuevo sistema de gestión, entre otros.

4. MARCO NORMATIVO O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

INTERNO

- NRF-006-PEMEX-2001: Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- NRF-007-PEMEX-2000: Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos.
- NRF-008-PEMEX-2001: Calzado industrial de piel para protección de los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- 300-20000-PGO-116. Procedimiento para la verificación volumétrica de autotanques en las Terminales de Almacenamiento y Reparto.
- 300-63700-PA-SVR-04. Procedimiento Administrativo para la Facturación Electrónica de Servicios en el Ámbito Regional.
- Programa mínimo de capacitación de nuevo ingreso en el servicio de autotransporte federal y transporte privado de materiales y residuos peligrosos.
- Hojas de Datos de Seguridad de Pemex Magna, Pemex Premium, Pemex Diésel y Gasóleo.

EXTERNO

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



PEMEX
LOGÍSTICA

Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 7 de 30

- Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.
- NOM-003-SCT/2008: “Características de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT/2008: “Sistema de identificación de unidades destinadas al autotransporte de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-005-SCT-2-2008: “Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-006-SCT-2-2011: “Aspectos básicos para la revisión ocular diaria de la unidad para el autotransporte de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-007-SCT2-2010: “Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos”.
- NOM-010-SCT2-2009: “Disposiciones de compatibilidad y segregación para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-012-SCT-2-2014: “Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal”.
- NOM-020-SCT-2-1995: “Requerimientos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos, especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT 312”.
- NOM-023-SCT-2-2011: “Información técnica que debe contener la placa que portarán los autotanques, recipientes metálicos intermedios para granel (RIG) y envases de capacidad mayor de 450 litros que transportan materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-068-SCT-2-2000: “Transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal”.- SCT-Julio del 2000.

5. DEFINICIONES



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 8 de 30

Adquirente: La persona física o moral, Cliente de Gobierno o Interorganismo con quien el Comercializador o Usuario celebra el contrato de VPM, comercialización o suministro de productos petrolíferos, según sea el caso, o cualquier otro contrato análogo, y en el cual se establece una TAD como punto de entrega del producto.

Auto-tanque: El vehículo automotor que en su chasis tiene instalado en forma permanente uno o más Recipientes No Desmontables para el Transporte o la Distribución de Hidrocarburos y Petrolíferos en función del tipo de permiso otorgado.

Chofer Foráneo: Trabajador externo a Pemex Logística, responsable de realizar las actividades de carga en la TAD, transporte por la ruta y descarga de productos destilados, directamente a los tanques de almacenamiento del Adquirente, Cliente de Gobierno o interorganismo.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, y aun causados por la intervención del hombre, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa mas no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables al adquirente, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, desordenes públicos y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca.

Cliente de Gobierno: Son aquellas dependencias o entidades de la Administración Pública Federal a las que se les suministra productos de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de VPM, tales como: Comisión Federal de Electricidad, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, Secretaría de la Defensa Nacional, etc

Usuario: Persona que realiza actividades de ofertar al cliente, en conjunto o por separado, la compraventa de productos, así como la gestión o contratación de servicios al amparo de un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía y que para efectos de este procedimiento tiene un contrato de servicios celebrado con Pemex Logística.

Distribuidor: Es el adquirente, sea persona física o moral, que compra productos petrolíferos al amparo de uno o varios contratos de compra venta o VPM, y que es titular de un permiso de distribución o expedido por la Comisión Reguladora de Energía.



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 9 de 30

Equipo de Autoabasto: Auto-tanque propiedad del Adquirente, Cliente de Gobierno o Interorganismo, o de un tercero contratado por el propio Adquirente, Cliente de Gobierno o Interorganismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por Pemex Transformación Industrial.

Estación de Servicio (E.S.): Inmueble en el que se ubica el establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diésel a los clientes y al público en general.

GLR: Gerencias de Logística Regionales, adscritas a la SAD.

GLE: Gerencia de Logística de Entregas perteneciente a la SAD.

Interorganismo: Son las Empresas Productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Lts: Litros.

NOM: Normas Oficiales Mexicanas.

NRF: Normas de Referencia.

Productos petrolíferos: Para efectos del presente procedimiento se refiere a los productos: gasolinas, dieseles turbosina y gasóleo doméstico.

Reparto Foráneo: Suministro de productos destilados realizados con equipo de autoabasto y/o un tercero autorizado por un adquirente, cliente de gobierno o Interorganismo.

SAD: Subdirección de Almacenamiento y Despacho.

SCI: Subgerencia de Clientes Industriales adscrita a la GVM.

SDCG: Subgerencia de Distribuidores y Clientes de Gobierno adscrita a la GVM.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 10 de 30

Semirremolque: La estructura móvil no autopropulsada que mantiene en forma fija y permanente un recipiente para contener Hidrocarburos como el Gas Natural licuado o comprimido, así como Petrolíferos, que permite el Transporte y la realización de maniobras de carga y descarga de los mismos.

SIIC: Sistema Integral de Información Comercial donde se lleva a cabo el alta, baja o cambios de Auto-tanques o porteadores.

SVR: Subgerencias de Ventas Regionales adscritas a la GVES´

TAD: Terminal de Almacenamiento y Despacho adscrita a la SAD. Es el centro de trabajo donde se cuenta con las instalaciones para la entrega de producto a los Adquirentes, Clientes de Gobierno e Interorganismos, así como para realizar traspasos a otras terminales, ya sea por buque-tanque, Auto-tanque, Semirremolque, carro-tanque y poliducto y que cuenta con un permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

Transportista o Porteador: Compañía transportista que se obliga a transportar los productos petrolíferos desde las TAD a las instalaciones del Adquirente, Clientes de Gobierno o Interorganismo, previa autorización de estos últimos, incluyendo a los Adquirentes, Clientes de Gobierno o Interorganismo con equipo de su propiedad.

Usuario: Comercializador, Distribuidor, Estación de Servicio o Usuario Final, que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios de almacenamiento y/o transporte con Pemex Logística, y cuyo punto de entrega se ubica en una TAD.

VPM: La primera enajenación de petrolíferos en territorio nacional, que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra Empresa Productiva del Estado, o una persona moral, por cuenta y orden del Estado, a un tercero o entre ellos.

6. MEDIDAS DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

6.1. Equipo de protección personal EPP.

El chofer foráneo deberá utilizar ropa de algodón reglamentaria, calzado de seguridad, casco protector con barbiquejo, lentes de seguridad y guantes.

6.2. Equipo y herramientas.



PEMEX
LOGÍSTICA

Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 11 de 30

Vehículo en buenas condiciones mecánicas y contar con póliza vigente de seguro, conforme a los requisitos establecidos en el presente procedimiento y sus anexos.

6.3. Condiciones de seguridad requeridas para prevenir accidentes e incidentes.

Observar las medidas preventivas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional establecidas en las instalaciones de la TAD y del cliente.

6.4. Salud Ocupacional.

Verificar que el área de trabajo se encuentre con la suficiente iluminación y ventilación, con herramientas de trabajo apropiadas para el buen desempeño de sus actividades.

6.5. Protección ambiental.

Observar las medidas preventivas en materia ambiental establecidas en las instalaciones de la TAD y del cliente.

6.6. Comunicación.

Red de telefonía de Pemex, intranet, correo electrónico e internet.



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 12 de 30

7. DESARROLLO



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
 Revisión: 1 Clasificación: 1
 Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
 Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
 Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
 Hoja: 13 de 30

Responsable	Descripción de Actividades	Registro
Especialista Técnico de la GLE	<p>Alta o Cambio de Auto-tanque/Semirremolque o Porteador para la entrega de productos destilados desde las TAD's a los Adquirentes</p> <p>7.1 Recibe del Usuario, el cual en su contrato con el Adquiriente establece como punto de entrega de productos la TAD, una copia de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La carta de aprobación firmada por el apoderado legal del Adquiriente, en donde autoriza trasladar sus productos desde las TAD a sus instalaciones. 2) La solicitud para alta o cambio de Auto-tanque/Semirremolque, designados para realizar la carga de Productos Petrolíferos en las TAD, debiendo anexar los requisitos documentales enlistados en el Anexo 1. <p>NOTA 1: Para el caso en que el Adquirente decida abastecerse con equipo de su propiedad, en un solo documento se considera la solicitud y la carta de aprobación para trasladar sus propios productos.</p> <p>NOTA 2: El tiempo que transcurra entre la entrega de los documentos de parte del Adquiriente al Usuario y la entrega de los mismos por este último a Pemex Logística, será responsabilidad exclusiva del Usuario.</p>	Correo Electrónico
Responsable	Descripción de Actividades	Registro
Especialista Técnico de la GLE	7.2 Recibe la información señalada en el numeral 7.1, para su revisión.	



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
 Revisión: 1 Clasificación: 1
 Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
 Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
 Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
 Hoja: 14 de 30

Especialista Técnico de la GLE	7.3 ¿Está correcta la Información? NO: conecta con la actividad 7.4 SI: Pasa a la actividad 7.5	
Especialista Técnico de la GLE	7.4 Notifica al Usuario para que este a su vez notifique al Adquirente, para su complemento y/o corrección y regresa a la actividad 7.1	Correo Electrónico
Especialista Técnico de la GLE	7.5 ¿Cumple con los requisitos documentales? NO: Conecta con la actividad 7.6 SI: Pasa a la actividad 7.7	
Especialista Técnico de la GLE	7.6 Notifica la no procedencia al Usuario para notificar al Adquirente. FIN DEL PROCEDIMIENTO	Correo Electrónico

Responsable	Descripción de Actividades	Registro
-------------	----------------------------	----------



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 15 de 30

Especialista Técnico de la GLE

7.7 Para Alta de Clave de Auto-tanque:

Registra en el SIIC el alta del Auto-tanque/Semirremolque y notifica al Usuario dentro de un plazo de 5 días hábiles para retroalimentar al Adquirente/Transportista la autorización con el número de Porteador y/o el número económico del Auto-tanque/Semirremolque respectivamente, anexando los requisitos de rotulación y seguridad indicados en el Anexo 2.

Asimismo, en caso de que el Adquirente/Transportista solicite la calibración del Auto-tanque/Semirremolque a Pemex Logística, se emite oficio de calibración a la TAD correspondiente marcando copia al Usuario.

Para cambio de Auto-tanque/Semirremolque:

Notifica al Usuario dentro de un plazo de 5 días hábiles el registro del cambio de características para retroalimentar al Adquirente/Transportista, anexando los requisitos de rotulación y seguridad indicados en el Anexo 2.

Asimismo, en caso de que el Adquirente/Transportista solicite la calibración del Auto-tanque/Semirremolque a Pemex Logística, se emite oficio de calibración a la Terminal correspondiente marcando copia al Usuario.

SIIC/
Anexo 1/
Correo electrónico/
Oficio/
Anexo 2

FIN DEL PROCEDIMIENTO



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
 Revisión: 1 Clasificación: 1
 Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
 Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
 Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
 Hoja: 16 de 30

Responsable	Descripción de Actividades	Registro
Especialista Técnico de la GLE	Adquirente/Transportista solicita la calibración a Pemex Logística (potestativo para el Adquirente/Transportista). 7.8 Recibe del Usuario la información del Auto-tanque/Semirremolque del Adquirente/Transportista conforme al Anexo 1 y la revisa.	Anexo 1/ Oficio
Especialista Técnico de la GLE	7.9 Solicita a través de oficio a la TAD de adscripción, llevar a cabo la revisión física y calibración volumétrica por alta o cambio del Auto-tanque/Semirremolque, conforme a los programas establecidos en cada TAD. Marcando copia a la Gerencia de Logística Regional correspondiente y al Usuario para retroalimentar al cliente para que se ponga en contacto con la TAD y le asignen la fecha y lugar donde deberá presentarse.	Anexo 1/ Correo electrónico/ Oficio
Superintendente y/o Jefe de Área de Operación de TAD	7.10 Recibe al Adquirente/Transportista para llevar a cabo la calibración del Auto-tanque/Semirremolque, previo cumplimiento de los requisitos específicos. Conecta con procedimiento 300-20000-PGO-116 SAD-CPO-0003 y 300-63700-PA-SVR-04	Anexo 2
Personal Operativo de TAD.	7.11 Realiza la calibración del Auto-tanque/Semirremolque y emite el informe de calibración volumétrica y la entrega al Adquirente/Transportista. NOTA: El informe de calibración emitido por cualquier centro calibrador, es válido en todas las TAD del sistema y tiene vigencia de tres años.	Informe de Calibración
Especialista Técnico de la GLE	7.12 Recibe del Usuario el informe de calibración volumétrica y procede a revisar y registrar el alta de la calibración volumétrica en el SIIC.	Correo electrónico /Informe de Calibración
Especialista Técnico de la GLE	7.13 Notifica al Usuario, a la GLR de Zona y a la TAD que el Auto-tanque/Semirremolque ya se encuentra en condiciones para iniciar operaciones.	Correo electrónico

Responsable	Descripción de Actividades	Registro
Especialista Técnico de la GLE	<p align="center">Baja definitiva de Auto-tanque o Porteador</p> <p>7.14 De acuerdo a :</p> <p>A. Solicitud de baja definitiva presentada por el Usuario, donde manifiesta el Adquirente/Transportista la finalización del servicio para trasladar sus productos de las TAD a sus instalaciones.</p> <p>B. Solicitud de cualquier dependencia, por la participación del vehículo en actos ilícitos, incidentes o accidentes, solicitando la baja de Porteador y/o Auto-tanque/Semirremolque, designados para realizar carga de productos destilados a nombre del Adquirente.</p> <p>C. Ausencia de actividades. Para tal efecto, se recabará mensualmente información de los Auto-tanques/Semirremolques para la entrega de productos destilados desde las TAD a los Adquirentes, Clientes de Gobierno o Interorganismos, para detectar los Auto-tanques/Semirremolques con más de 6 meses sin operar sin causa justificada.</p> <p>NOTA: En caso del gasóleo doméstico el plazo se extenderá a un año.</p>	Correo electrónico
Especialista Técnico de la GLE	<p>7.15 ¿Determina dar de baja el Auto-tanque/Semirremolque? SI: Pasa a la actividad 7.16 NO: pasa a la actividad 7.17</p>	
Especialista Técnico de la GLE	<p>7.16 Valida el motivo y procede al registro de baja del Auto-tanque/Semirremolque en el SIIC. Asimismo, notifica a la dependencia de la Institución que haya solicitado la baja, al Usuario y a la GLR.</p>	SIIC/ Correo electrónico
Especialista Técnico de la GLE	<p>7.17 Determina que continúa la operación del Auto-tanque/Semirremolque, de acuerdo al análisis y ajustes efectuados. Asimismo, notifica a la dependencia de la Institución que haya solicitado la baja, al Usuario y a la GLR.</p>	SIIC/ Correo electrónico



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
 Revisión: 1 Clasificación: 1
 Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
 Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
 Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
 Hoja: 18 de 30

Responsable	Descripción de Actividades	Registro
	Adquirente/Transportista solicita la calibración periódica a Pemex Logística	
Superintendente y/o Jefe de Área de Operación de TAD	7.18 Notifica al Usuario de acuerdo con el programa trianual de calibración de Auto-tanques/Semirremolques foráneos, las fechas para cada Auto-tanque/Semirremolque adscrito a la TAD y determina la fecha y lugar para llevar a cabo la calibración	Correo electrónico
Asesor Comercial	7.19 Notifica al Adquirente/Transportista, para que se presente en la fecha y lugar para llevar a cabo la calibración del Auto-tanque/Semirremolque	Correo electrónico
Superintendente y/o Jefe de Área de Operación de TAD	7.20 Recibe al Adquirente/Transportista para llevar a cabo la calibración del Auto-tanque/Semirremolque, previo cumplimiento de los requisitos específicos. Conecta con procedimiento 300-20000-PGO-116 SAD-CPO-0003 y 300-63700-PA-SVR-04	Anexo 2
Personal Operativo de TAD	7.21 Realiza la calibración del Auto-tanque/Semirremolque y emite el informe de calibración volumétrica y la entrega al Adquirente/Transportista. NOTA: El informe de calibración emitido por cualquier Centro calibrador es válido en todas las TAD del sistema y tiene vigencia de tres años.	Informe de Calibración
Jefe de Área de Operación de TAD	7.22 Envía a la Gerencia de Logística de Entregas el Informe de calibración para su registro en el sistema.	Informe de Calibración
Especialista Técnico de la GLE	7.23 Recibe de las TAD's el informe de calibración volumétrica y procede a revisar y registrar el alta de la calibración volumétrica en el SIIC.	Correo electrónico /Informe de Calibración
Especialista Técnico de la GLE	7.24 Notifica a la TAD que el Auto-tanque/Semirremolque ya se encuentra actualizado en el SIIC, para continuar operaciones.	Correo electrónico
FIN DEL PROCEDIMIENTO		



Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 19 de 30

8. DIAGRAMA DE FLUJO

9. REGISTRO

10. ANEXOS Y FORMATOS

Anexo No. 1

Requisitos Documentales para la Autorización

1. Carta de aprobación firmada por el apoderado legal del Adquirente, en donde autoriza al Transportista o Porteador a trasladar sus productos desde las TAD a sus instalaciones.
2. La solicitud para alta o cambio de Auto-tanque(s)/Semirremolque(s), designado(s) para realizar la carga de los productos petrolíferos en las TAD.
3. Permiso de Transporte por medio distintos a ductos de petrolíferos expedido por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), con el anexo 1, en su caso con el oficio de actualización de las altas o bajas de unidades, que incluya la descripción de los Auto-tanques/Semirremolques o, en su caso, con la resolución de la CRE donde autoriza la cesión del permiso.
4. Permiso de SCT.
5. Seguros del Auto-tanque/Semirremolque y de responsabilidad civil.
6. Calibración volumétrica del tonel(s). Se podrá acreditar mediante certificado expedido por una unidad acreditada, o bien, solicitar el servicio de calibración a Pemex Logística.

Nota: el tiempo que transcurra entre la entrega de los documentos de parte del Adquiriente al Usuario y la entrega de los mismos por este último a Pemex Logística, será responsabilidad exclusiva del Usuario.



PEMEX
LOGÍSTICA

Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 21 de 30

Anexo No. 2

Rotulación

Cumplimiento a la NOM-004-SCT-2008, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

Para normar la rotulación de los equipos mencionados se han adoptado las siguientes políticas:

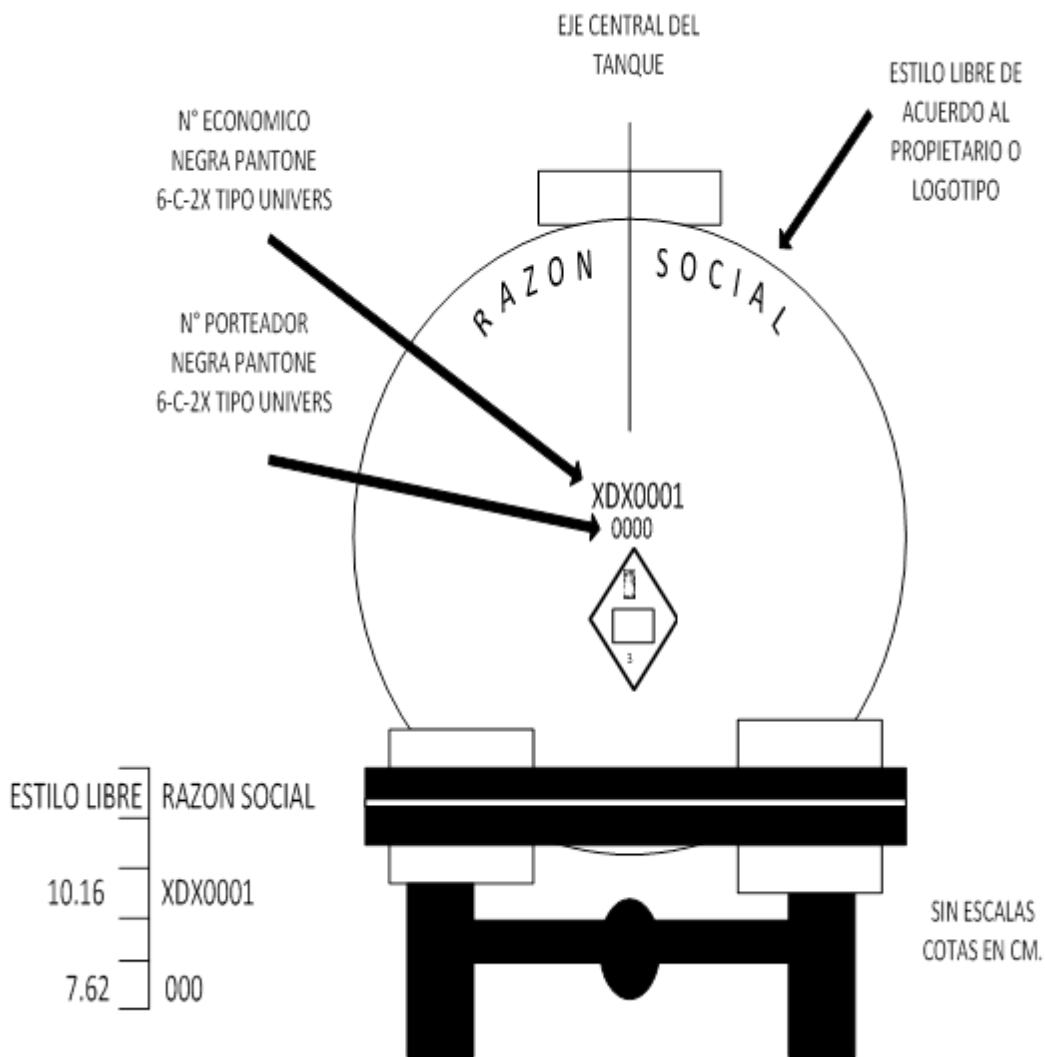
- Para la inscripción de los datos técnicos y legales en las unidades, se empleará el tipo de letra denominado "univers" y su aplicación será en color negro, para el caso de que el tractor o tanques sean de color oscuro se rotulan en blanco.
- La especificación de los colores para rotulación son: Negro pantone 6 C-2X.
- Queda estrictamente prohibido que los Auto-tanques propiedad de estaciones de servicio, fleteros y foráneos rotulen en sus equipos emblemas y/o logotipos de esta institución (Pemex) o que hagan referencia a la misma. A continuación se presenta un abecedario y números de muestra:

A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z

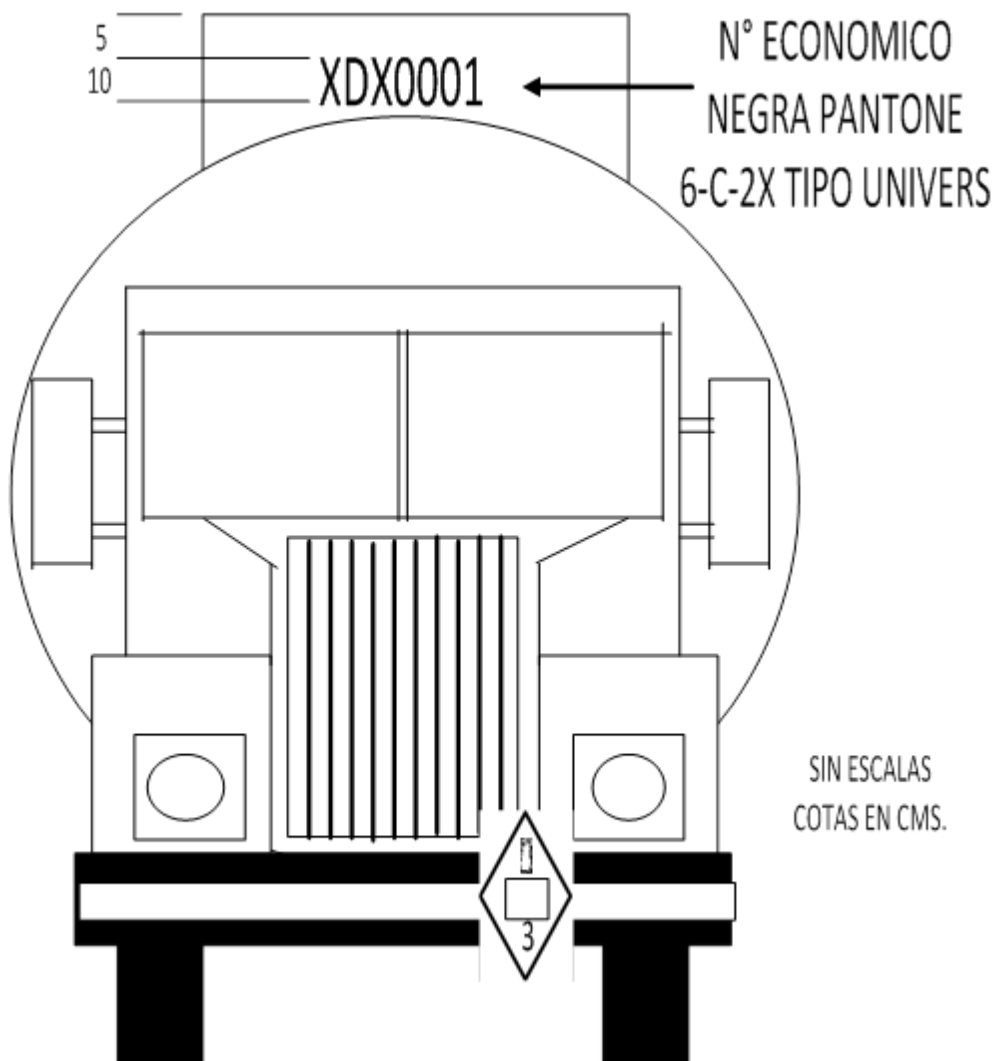
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 : / ; () - + %

- En los Auto-tanques deberán anotarse los datos de identificación en los espacios que se indican en los apartados A, B, C, D, y E.
- En el caso de equipos doblemente articulados con dos toneles, y el caso de que un tractocamión remolque dos toneles en tiempos diferentes, se deberán incluir en la rotulación el número de tanque que corresponde según su certificado de calibración.

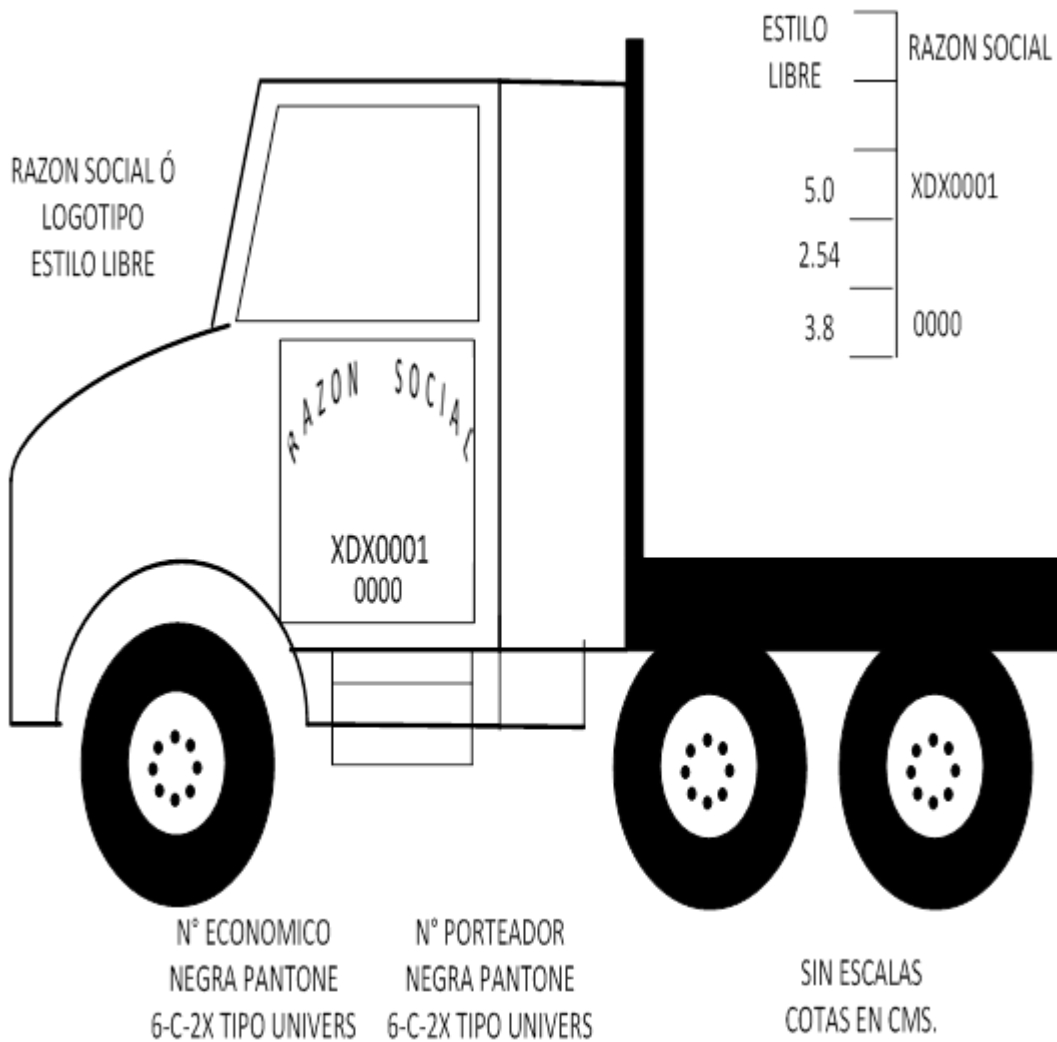
Apartado A “VISTA TRASERA TONEL”



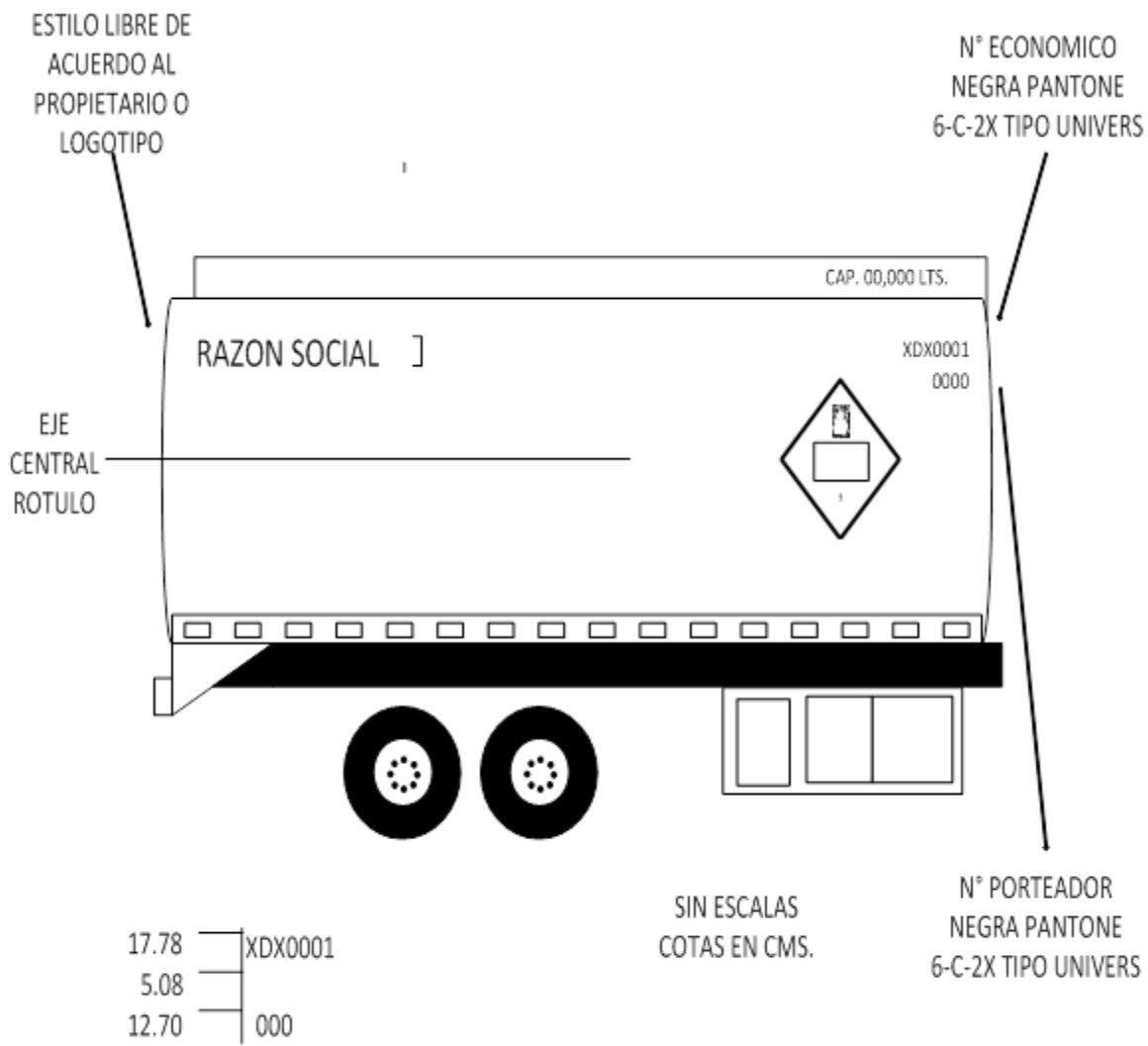
Apartado B “VISTA FRONTAL TONEL”



Apartado C "VISTA TRACTOR"



Apartado D “VISTA LATERAL IZQUIERDA TONEL”

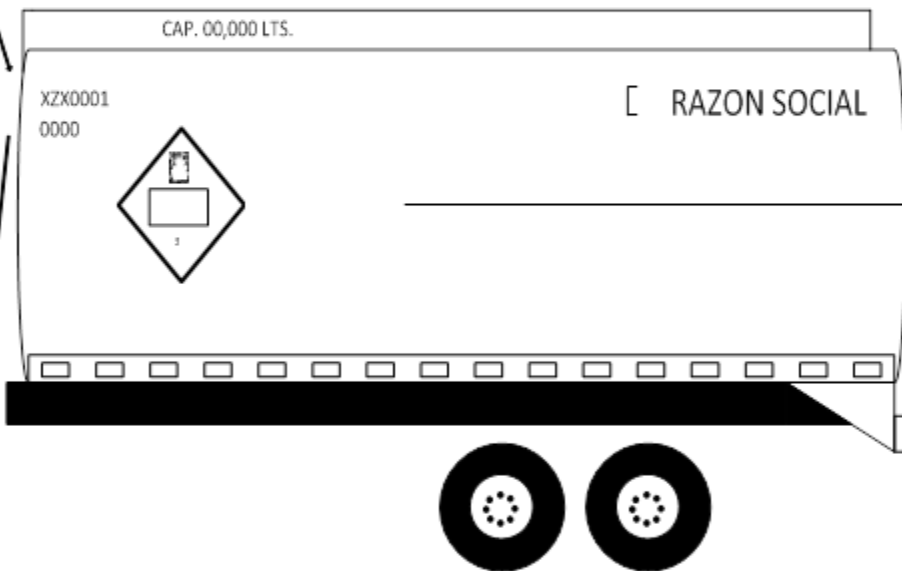


Apartado E “VISTA LATERAL DERECHA TONEL”

N° ECONOMICO
 NEGRA PANTONE
 6-C-2X TIPO UNIVERS

LA ROTULACION DE ESTE COSTADO LLEVA LA MISMA
 DISTRIBUCION QUE LA DEL COSTADO ANTERIOR

ESTILO LIBRE DE
 ACUERDO AL
 PROPIETARIO O
 LOGOTIPO



N° PORTEADOR
 NEGRA PANTONE
 6-C-2X TIPO UNIVERS

SIN ESCALAS
 COTAS EN CMS.

XDX0001	17.78
	5.08
000	12.70

Requisitos de Seguridad




- Cumplimiento con la NOM-012-SCT-2-2008 “Pesos y dimensiones máximas con los que puedes circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal”, basándose en las siguientes tablas:

Tabla “A” Pesos Máximos Autorizados por tipo de eje y camino

NOM-012-SCT-2-2008
34 / 50

TABLA A

**PESOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR TIPO DE EJE Y CAMINO
(t)**

CONFIGURACIÓN DE EJES	TIPO DE CAMINO			
	ET4 Y ET2 A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
 SENCILLO DOS LLANTAS	6,50	6,00	5,50	5,00
 SENCILLO CUATRO LLANTAS	10,00	9,50	8,00	7,00
 MOTRIZ SENCILLO CUATRO LLANTAS	11,00	10,50	9,00	8,00
 MOTRIZ DOBLE O TANDEM SEIS LLANTAS	15,00	13,00	11,50	11,00
 DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	17,00	15,00	13,50	12,00
 MOTRIZ DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	18,00	17,00	14,50	13,50
 TRIPLE O TRIDEM DOCE LLANTAS	23,50	22,50	20,00	NA

NA = NO AUTORIZADO

⁽¹⁾ En el caso de los vehículos de pasajeros, la Secretaría, con el propósito de promover la seguridad, autoriza descargas en los vehículos que cuenten con suspensión neumática, con una concentración máxima de 7,5 t en el eje delantero.

Tabla “B” Peso Bruto Vehicular Máximo Autorizado por Clase de Vehículo y Camino



NOM-012-SCT-2-2008
35 / 50

TABLA B
PESO BRUTO VEHICULAR MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NÚM. EJES	NÚM. LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR (t)			
			ET y A	B	C	D
B2	2	6	17,5	18,5	14,5	13,0
B3	3	8	21,5	19,0	17,0	16,0
B3	3	10	24,5	23,0	20,0	18,5
B4	4	10	27,0	25,0	22,5	21,0
C2	2	6	17,5	18,5	14,5	13,0
C3	3	8	21,5	19,0	17,0	16,0
C3	3	10	24,5	23,0	20,0	18,5
C2-R2	4	14	37,5	35,5	NA	NA
C3-R2	5	18	44,5	42,0	NA	NA
C3-R3	6	22	51,5	47,5	NA	NA
C2-R3	5	18	44,5	41,0	NA	NA
T2-S1	3	10	27,5	26,0	22,5	NA
T2-S2	4	14	34,5	31,5	28,0	NA
T3-S2	5	18	41,5	38,0	33,5	NA
T3-S3	6	22	48,0	45,5	40,0	NA
T2-S3	5	18	41,0	39,0	34,5	NA
T3-S1	4	14	34,5	32,5	28,0	NA
T2-S1-R2	5	18	47,5	45,0	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	54,5	50,5	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	54,5	50,5	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	54,5	51,5	NA	NA
T3-S1-R3	7	26	60,5	57,5	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	60,5	57,5	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	66,5	66,0	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	63,0	62,5	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	60,0	60,0	NA	NA
T2-S2-S2	6	22	51,5	46,5	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	58,5	53,0	NA	NA

NA- No Autorizado

Tabla "C" Largo Máximo Autorizado por Clase de Vehículo y Camino

NOM-012-SCT-2-2008
 36 / 50

TABLA C
LARGO MÁXIMO AUTORIZADO POR CLASE DE VEHÍCULO Y CAMINO

VEHÍCULO O CONFIGURACIÓN VEHICULAR	NUM EJES	NUM LLANTAS	LARGO TOTAL (m)			
			ET y A	B	C	D
B2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
B3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
B3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
B4	4	10	14,0	14,0	14,0	12,5
C2	2	6	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	8	14,0	14,0	14,0	12,5
C3	3	10	14,0	14,0	14,0	12,5
C2-R2	4	14	31,0	28,5	NA	NA
C3-R2	5	18	31,0	28,5	NA	NA
C3-R3	6	22	31,0	28,5	NA	NA
C2-R3	5	18	31,0	28,5	NA	NA
T2-S1	3	10	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S2	4	14	23,0	20,8	18,5	NA
T3-S2	5	18	23,0	20,8	18,5	NA
T3-S3	6	22	23,0	20,8	18,5	NA
T2-S1-R2	5	18	31,0	28,5	NA	NA
T2-S1-R3	6	22	31,0	28,5	NA	NA
T2-S2-R2	6	22	31,0	28,5	NA	NA
T3-S1-R2	6	22	31,0	28,5	NA	NA
T3-S1-R3	7	22	31,0	28,5	NA	NA
T3-S2-R2	7	26	31,0	28,5	NA	NA
T3-S2-R4	9	34	31,0	28,5	NA	NA
T3-S2-R3	8	30	31,0	28,5	NA	NA
T3-S3-S2	8	30	25,0	25,0	NA	NA
T2-S3	5	18	23,0	20,0	18,0	NA
T3-S1	4	14	23,0	20,0	18,0	NA
T2-S2-S2	6	22	31,0	28,5	NA	NA
T3-S2-S2	7	26	31,0	28,5	NA	NA

NA-No Autorizado

Cumplimiento a la Normatividad y equipo requerido para la carga y descarga



PEMEX
LOGÍSTICA

Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 30 de 30

- Cumplimiento con la NOM-020-SCT2/1995 “Requerimientos generales para el diseño y construcción de Auto-tanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos” especificaciones SCT 306, SCT 307 y SCT312, con el cumplimiento en la instalación de:
- Válvula de emergencia de 4 pulg. de diámetro de aluminio bridada con cuerpo de fundición de una sola pieza
- Válvula de carga y descarga de aluminio de 4 pulg. de diámetro con mirilla, bajo Norma API RP 1004
- Plato y/o domo de aluminio (del tipo bridado), prefabricado, de 20 pulg., de diámetro, con puerto barrenado para recibir válvula de venteo, válvula emergente de presión vacío y sensor óptico
- Válvula de venteo neumática con cuerpo de aluminio y con sellos en Vitón estándar resistente a gasolina y MTBE de 3 pulg. de diámetro
- Sensor de sobrellenado de 12 pulg., de longitud
- Conector socket con tapa de vinilo color azul
- Tornillo para tierra
- Sistema de Control Neumático
- Botón de paro de emergencia (cierre de emergencia del sistema neumático)
- Mirilla de paso completo con sección transparente de 1.75” de espesor de 4” diam., compatible con hidrocarburos con bridas TTMA
- Anillo de cubierta entrada hombre de 20” diámetro en acero al carbón de 4 mm de espesor con 24 orificios para fijación del domo
- Sistema neumático de seguridad para frenar el Auto tanque y evitar que el motor encienda mediante un dispositivo eléctrico neumático.



PEMEX
LOGÍSTICA

Subdirección de Almacenamiento y Despacho

Procedimiento para Alta, Baja y Cambio de Auto-tanque o Porteador para la Entrega de Productos Petrolíferos desde las TAD a los Adquirentes.

Clave: 300-10000-PA-09
Revisión: 1 Clasificación: 1
Fecha Emisión: 17 Agosto 2013
Fecha Revisión: 01 Diciembre 2016
Próxima Revisión: 01 Diciembre 2020
Hoja: 31 de 30

Anexo 3

Cuestionario de evaluación de entendimiento del procedimiento

Lugar y Fecha

Centro de Trabajo

Evaluación del Entendimiento del Procedimiento

Tipo de Documento: Manual: () Guía: () Plan: () Procedimiento: () Instructivo, de trabajo: ()

Codificación del Documento: _____

Título: _____

Revisión: _____

Evaluado: Planta () Transitorio () Confianza () Sindicalizado () Contratista ()

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es el objetivo del procedimiento?
2. ¿Qué área y puesto es el responsable de autorizar la asignación de claves únicas y consecutivas?
3. ¿Quién es el responsable del cumplimiento de la normatividad relacionada con el auto-tanque?
4. El certificado de calibración expedido por cualquier centro calibrador autorizado, ¿es válido en todas las TAR?
5. ¿Qué vigencia tiene el certificado de calibración?
6. ¿Quiénes pueden realizar la solicitud de baja de los equipos?
7. ¿Cuál es la antigüedad máxima de los tractores para unidades de nuevo ingreso?
8. ¿Qué Gerencia es la única facultada para autorizar las altas o bajas de equipos propiedad de estaciones de servicio o fleteros?
9. ¿Quiénes son los responsables de que los auto-tanques cumplan con las disposiciones que marcan las normas y reglamentos vigentes de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes?
10. ¿Es permitido que los auto-tanques propiedad de estaciones de servicio y fleteros rotulen en sus equipos emblemas y/o logotipos de esta Institución o que hagan referencia a la misma?

Evaluado

Evaluador

Nombre: _____

Nombre: _____

Ficha: _____

Ficha: _____

Puesto/Cargo: _____

Puesto/Cargo: _____

Firma: _____

Firma: _____

Grado de entendimiento: 10.0 Excelente () 9.1 a 9.9 Bien () 8 a 9 Regular () < 8 Reforzar ()

Observaciones generales: _____

Acciones a desarrollar: _____

Capacitar o re-capacitar (aspectos teóricos): (Si) (No)

Entrenar o re-entrenar (aspectos prácticos): (Si) (No)

Otros: _____